

DIARIO OFICIAL

EL PERUANO

NORMAS LEGALES

"Año Centenario del Sacrificio de Daniel Alcides Carrión"

Lima, Viernes 22 de Febrero de 1985

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO V — No. 1513

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXCEPTUAN AL "INADE" DE CONFORMAR EL COMITE ESPECIAL DE RACIONALIZACION DE PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 082-82-PCM

DECRETO SUPREMO N° 0014-85-PCM.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de propiciar una mejor prestación de los servicios públicos, eliminar procedimientos superfluos y trámites innecesarios y simplificar aquellos estratégicos en razón de tener mayor demanda por los usuarios de los servicios públicos, por Decreto Supremo N° 082-82-PCM se constituyen Comités Especiales de Racionalización de Procedimientos en los distintos Organismos de la Administración Pública;

Que, el Decreto Legislativo N° 261 sanciona que, el Instituto Nacional de Desarrollo coordina y conduce las Autoridades Autónomas de los Proyectos Hidráulicos y Proyectos Especiales de Sierra y Selva y coordina las actividades de la reconstrucción de las zonas afectadas por desastres y situaciones de emergencia con las Corporaciones Departamentales y demás entidades del Estado;

Que, en tal sentido, el Instituto Nacional de Desarrollo se vincula directamente con entidades

gubernamentales más no con usuarios de servicios públicos, resultando innecesario la constitución de un Comité Especial de Racionalización de Procedimientos en el referido organismo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 87° de la Constitución Política del Estado; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°— Exceptuase al Instituto Nacional de Desarrollo de conformar el Comité Especial de Racionalización de Procedimientos a que se refiere el Decreto Supremo N° 082-82-PCM.

Artículo 2°— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos ochenticinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente del Consejo de Ministros.

EDUCACION

MODIFICAN EL ART. 12° DEL REGLAMENTO DE INSTITUTOS Y ESCUELAS SUPERIORES

**DECRETO SUPREMO
N° 08-85-ED**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 07-83-ED se aprobó el Reglamento de Institutos y Escuelas Superiores;

Lima, Viernes 22 de Febrero de 1985

riores de conformidad con la Cuarta Disposición Transitoria y Especial de la Ley General de Educación N° 23384;

Que el Artículo N° 12 del mencionado Reglamento estipula que la Segunda Especialización Profesional tiene una duración mínima de cuatro semestres académicos;

Que el Ministerio de Educación ha planteado la modificación del texto del Artículo citado;

De conformidad con el Artículo 211°, inciso 11° de la Constitución Política del Estado;

DECRETA:

Artículo Único.— Modifícase el Artículo 12° del Reglamento de Institutos y Escuelas Superiores, mediante el Texto siguiente:

“Artículo 12° — La Segunda Especialización Profesional tiene una duración de dos a cuatro semestres académicos. Toda ulterior Especialización Profesional tiene una duración mínima de dos semestres académicos”.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos ochentaicinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República

ANDRES CARDO FRANCO, Ministro de Educación

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AUTORIZAN A FUNCIONARIO DE LA
CONTRALORIA VIAJAR A COLOMBIA
CON FINES DE CAPACITACION

RESOLUCION DE CONTRALOR
N° 048-85-CG

Lima, 20 de Febrero de 1985.

Vistos; la Hoja de Recomendación N° 06-85-CG/CC de 13.FEB.85, presentada por el Director Técnico del Centro de Capacitación en Ciencias Fiscalizadoras, sobre la participación de un funcionario de este Organismo en el Curso Internacional de “Fundamentos de Auditoría de Computación” en Bogotá - Colombia.

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Latinoamericano de Ciencias Fiscalizadoras — ILACIF, la Fundación Alemana para el Desarrollo Internacional — FADI (DSE)

y la Contraloría General de Colombia; patrocinan el Curso Internacional “Fundamentos de Auditoría de Computación”, a desarrollarse del 25 de Febrero al 08 de Marzo de 1985 en la ciudad de Bogotá - Colombia;

Que, es objetivo de este Organismo Superior de Control promover el perfeccionamiento de su personal en el estudio de los conceptos y fundamentos de la Auditoría de Sistemas Computarizados para el mejor cumplimiento de las funciones y responsabilidades encomendadas a la Contraloría General;

Que, la Fundación Alemana para el Desarrollo Internacional cubrirá los gastos de alojamiento y manutención que demanden la participación de nuestro funcionario; debiendo este Organismo Superior de Control, sufragar los gastos de pasajes;

Estando a la Hoja de Vistos; y,

En uso de las facultades conferidas por el Art. 16° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control.

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Autorizar el viaje con fines de capacitación del CPC MARCOS ROSARIO CHIRINOS, Supervisor General II de la Dirección Técnica de Control de los Sectores de Apoyo y Gobiernos Locales, para que participe en el Curso Internacional sobre “Fundamentos de Auditoría de Computación”, a desarrollarse en el Instituto Latinoamericano de Ciencias Fiscalizadoras, del 25 de Febrero al 08 de Marzo de 1985 en la ciudad de Bogotá - Colombia.

Artículo 2°— Los gastos de alojamiento y manutención del citado funcionario serán cubiertos por la Fundación Alemana para el Desarrollo Internacional; debiendo este Organismo Superior de Control sufragar los gastos de pasajes.

Artículo 3°— El funcionario designado presentará un Informe escrito en torno a su participación, quedando obligado a continuar prestando sus servicios en este Organismo, por el tiempo y demás condiciones establecidas en el Contrato de Permanencia, que forma parte de la presente Resolución, de conformidad con las Normas Reglamentarias de la Institución.

Artículo 4°— La presente Resolución no dará derecho a exoneración, ni liberación de Impuesto Aduanero de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

MIGUEL ANGEL CUSSIANOVICH V., Contralor General.